

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Callao, 26 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 226-2022-CU.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2022.-EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de octubre de 2022, respecto al punto de Agenda 6. RATIFICACIÓN DOCENTE: 6.3 Dr. NOÈ MANUEL JESÙS CHAVEZ TEMOCHE-FIEE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 306 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (5) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (3) años. Al vencimiento de dicho período, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes:

Que, el Art. 307 del normativo estatutario, establece que la ratificación de los docentes ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio Nº 1012-2022-DFIEE (Expediente N° 2017974) recibido el 07 de setiembre de 2022, remite la Resolución N° 454-2022-CFIEE del 24 de agosto de 2022, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de asociado a tiempo completo al docente Dr. NOÈ MANUEL JESÙS CHAVEZ TEMOCHE, conforme al Informe de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad de fecha 19 de agosto de 2022; donde se indica que el mencionado docente obtuvo un puntaje total de 53.62 puntos;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de octubre de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 6. RATIFICACIÓN DOCENTE 6.3 Dr. NOÈ MANUEL JESÙS CHAVEZ TEMOCHE - FIEE, los señores consejeros acordaron aprobar la ratificación del docente Dr. NOÈ MANUEL JESÙS CHAVEZ TEMOCHE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la categoría Asociado a Tiempo Completo;



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 384-2022-UECE-ORH y Proveído Nº 456-2022-ORH-UNAC de fechas 28 de setiembre de 2022; al Oficio Nº 3494-2022-OPP del 04 de octubre de 2022, al Informe Legal Nº 1091-2022-OAJ recibido el 19 de octubre de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de octubre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º RATIFICAR, a partir del 27 de octubre de 2022 y por el período de Ley, en la categoría de Asociado a Tiempo Completo al docente Dr. NOÈ MANUEL JESÙS CHAVEZ TEMOCHE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.- Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,

cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.